



República de Colombia



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 631 DE

(10 ABR. 2016)

“Por la cual se integra un grupo de trabajo interno en la Dirección de Productividad y Competitividad y se adoptan otras decisiones”

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 59 y 115 de la Ley 489 de 1998, los numerales 19, 20 y 22 del artículo 7º del Decreto 210 de 2003, el Decreto 1289 del 17 de junio de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1289 del 17 de junio de 2015 el Gobierno Nacional modificó parcialmente la estructura del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo estableciendo que le corresponde la función de formular, dentro del marco de su competencia, las políticas relacionadas con la existencia y funcionamiento de las zonas francas, entre otros instrumentos que promuevan el comercio exterior, y velar por la adecuada aplicación de las normas que regulan estas materias.

Que el artículo 4 del Decreto 1289 de 2015 modificó el artículo 25 del Decreto 210 de 2003 atribuyendo a la Dirección de Productividad y Competitividad de éste Ministerio, las funciones relacionadas con la evaluación de solicitudes de declaratoria de existencia de las zonas francas, el seguimiento a los compromisos de inversión, empleo y demás obligaciones derivadas de la declaratoria, así como la elaboración y compilación de los informes técnicos, entre otras.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, el Decreto 210 de 2003 y demás disposiciones complementarias y concordantes, el Ministro tiene como atribución la potestad de integrar grupos internos de trabajo con carácter permanente o transitorio para atender las necesidades de la entidad, sus planes y programas.

Que para cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la entidad en materia de zonas francas y teniendo en consideración que corresponde al Ministro distribuir los cargos de la planta global de personal del Ministerio, es procedente crear un grupo interno de trabajo en la Dirección de Productividad y Competitividad, que realice las funciones asignadas en el precitado Decreto 1289 de 2015.



"Por la cual se conforma un grupo de trabajo interno en la Dirección de Comercio Exterior y se adoptan otras decisiones"

Que para fines de la evaluación financiera de los Planes de Inversiones de las Zonas Francas Privatizadas de Barranquilla, Cartagena, Palmaseca y Cúcuta, es necesario asignar las funciones correspondientes a un Comité conformado por funcionarios de éste Ministerio.

En mérito de lo expuesto,

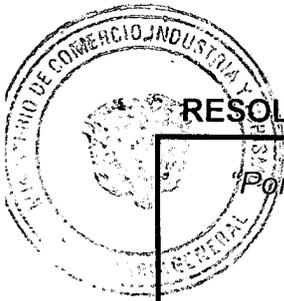
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear en la Dirección de Productividad y Competitividad el Grupo de Zonas Francas que estará integrado de la siguiente manera:

<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>CÓDIGO</i>	<i>GRADO</i>	<i>FUNCIONARIO</i>
Asesor	1020	12	Maria Edith Zapata Valencia
Asesor	1020	11	Martha Lucia Casas de Montoya
Profesional Universitario	2044	06	Diana Carolina Espinoza Vallejo
Profesional Universitario	2044	09	Oscar Andres Vanegas Valbuena
Profesional Especializado	2028	14	Maria Cristina Esparza Leal
Profesional Especializado	2028	14	Maria del Pilar Herrera Quintero

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como tareas del Grupo de Trabajo de Zonas Francas las siguientes:

1. Coordinar la ejecución de las actividades y tareas encomendadas a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1300 de 2015 que modifica el artículo 393-5 del Decreto 2685 de 1999 o las normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen.
2. Diseñar los procedimientos para la evaluación de las solicitudes de declaratoria de existencia de zonas francas, ampliación, extensión, reducción de áreas, cumplimiento de los compromisos de inversión, empleo y las demás obligaciones derivadas de la declaratoria de existencia de las zonas francas, incluida la verificación de la calificación de usuarios de zona franca.
3. Recibir y evaluar para la decisión de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas las solicitudes que presenten los inversionistas para la declaratoria de existencia de zonas francas, elaborar los informes técnicos de evaluación y formular la correspondiente recomendación.



16 ABR. 2016

0631

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

de 20 _____

Hoja N0. _

"Por la cual se conforma un grupo de trabajo interno en la Dirección de Comercio Exterior y se adoptan otras decisiones"

4. Elaborar los proyectos de actos administrativos mediante los cuales se deciden las solicitudes sobre declaratoria de existencia de zonas francas, ampliación, extensión, reducción de áreas, modificaciones de compromisos de inversión, empleos y otros impactos derivados de la declaratoria así como los demás que se generen en desarrollo de los mismos.
5. Solicitar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Departamento Nacional de Planeación, y demás entidades públicas del orden nacional o territorial, los conceptos cuando a ello hubiere lugar.
6. Realizar visitas técnicas con el propósito de obtener mayores elementos de juicio aplicables al proceso de evaluación de las solicitudes de declaratoria de existencia de las zonas francas, ampliación, extensión, reducción de áreas así como el seguimiento a los compromisos y obligaciones derivadas de la existencia de las mismas.
7. Evaluar para decisión del Ministro de Comercio, Industria y Turismo, las solicitudes de ampliación, extensión, reducción de áreas y prórroga del plazo para efectuar las inversiones y generar los empleos, entre otras modificaciones que propongan los inversionistas frente a las condiciones otorgadas en la declaratoria de existencia de zona franca, a que haya lugar.
8. Proyectar los actos administrativos que resuelven los recursos de reposición que se interpongan contra las decisiones sobre declaratoria y demás que deban expedirse en materia de zonas francas.
9. Expedir las certificaciones sobre cumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridos en desarrollo del régimen de zonas francas.
10. Velar por la debida ejecución del régimen de las zonas francas y adoptar las acciones y medidas correctivas correspondientes.
11. Sustanciar e impulsar procedimientos para la imposición de medidas cautelares y sanciones que se presenten en el marco de la declaratoria de existencia de las zonas francas, cuando a ello hubiere lugar.
12. Recibir y evaluar para decisión del Ministro de Comercio, Industria y Turismo las solicitudes y demás trámites relacionados con las zonas francas que sean de su competencia.
13. Administrar y llevar el registro de los usuarios de las zonas francas.
14. Establecer conjuntamente la DIAN el mecanismo para mantener actualizada la relación de las garantías constituidas en desarrollo del régimen franco.
15. Prestar apoyo al Grupo Técnico al que se refiere el Decreto 1300 de 2015 en su artículo 10 literal b).



"Por la cual se conforma un grupo de trabajo interno en la Dirección de Comercio Exterior y se adoptan otras decisiones"

16. Coordinar con la Oficina de Sistemas de Información las soluciones que se requieren para optimizar los aplicativos informáticos en desarrollo de las zonas francas.
17. Proyectar actividades relacionadas con el Plan Operativo del Grupo y Planes de Mejoramiento y apoyar a la Dirección de Productividad y Competitividad en el desarrollo del Plan Estratégico Sectorial en materia de zonas francas.
18. Realizar capacitaciones a los diferentes actores de comercio exterior en el tema de las zonas francas.
19. Mantener actualizada la normatividad correspondiente a las zonas francas.
20. Preparar informes sobre las zonas francas que sean requeridos.
21. Colaborar y apoyar la elaboración de documentos de política en los temas de su competencia.
22. Participar en el diseño, ejecución, evaluación y control de las políticas, planes y programas del área.
23. Atender y proyectar las respuestas a los derechos de petición, requerimientos y demás solicitudes sobre zonas francas, dentro de los términos legales.
24. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con el área de desempeño.

ARTÍCULO TERCERO: Designar a la funcionaria María Edith Zapata Valencia identificada con la cédula de ciudadanía No.51603467, Asesora Código 1020 grado 12 del Despacho del Ministro de Comercio, Industria y Turismo como Coordinadora del Grupo de Zonas Francas.

ARTÍCULO CUARTO: Crear el Comité Técnico Financiero que evaluará los planes de inversiones de las zonas francas privatizadas de Barranquilla, Cartagena, Palmaseca y Cúcuta. En desarrollo de ésta función, el mencionado Comité adelantará la revisión y aprobación de los montos anuales de inversiones pactados en los contratos con los Usuarios Operadores, efectuará las evaluaciones financieras y los estudios de mercado regionales para las obras que adelanten y las demás que tengan relación con el funcionamiento de las Zonas Francas.

PARAGRAFO PRIMERO: El Comité Técnico Financiero estará conformado por el Viceministro de Desarrollo Empresarial, quien lo presidirá, el Secretario General, el Director de la Dirección de Productividad y Competitividad, los Jefes de las Oficinas Asesoras Jurídica y de Planeación Sectorial, el Director de la Oficina de Estudios Económicos y los Coordinadores de las áreas Financiera, Administrativa y Bienes Inmuebles.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaria Técnica del Comité Técnico Financiero estará en cabeza de la Coordinadora del Grupo de Zonas Francas.



0631

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ de 20 _____ Hoja N0. __

"Por la cual se conforma un grupo de trabajo interno en la Dirección de Comercio Exterior y se adoptan otras decisiones"

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los _____ de _____ de _____

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

CECILIA ÁLVAREZ - CORREA GLEN